

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (ARGENTINA) Y LA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN (CHILE).

La Universidad de Concepción, Chile, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, con domicilio en la ciudad de Concepción, Calle Víctor Lamas N° 1290 y la Universidad Católica de Córdoba, Argentina, representada por su Rector, don Rafael Velasco S.J., con domicilio en Camino a Alta Gracia km 7 ½, Córdoba, República Argentina, concuerdan en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas Instituciones y deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Universidades, en cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales, acuerdan celebrar el presente convenio con la finalidad que sirva de marco para la realización de las siguientes actividades:

1. Intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos, programas de formación de pre y posgrado y actividades de investigación y de extensión.
2. Intercambio de literatura especializada y publicaciones.
3. Intercambio y/o donación de material científico.
4. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de pre y posgrado de ambas Instituciones.
5. Colaboración en el desarrollo de programas de pre y posgrado e intercambio de académicos y estudiantes de ambos niveles.
6. Intercambio de académicos por períodos limitados de tiempo para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común.
7. Promover cursos de extensión universitaria, de especialización y de posgrado, que vayan de acuerdo con las necesidades de ambas Universidades en cuanto a formación de profesores, y que sirvan al medio social y a sí mismos.

SEGUNDA: Ambas Universidades podrán colaborar en aquellas áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA: La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Planes de Trabajo.

Los Planes de Trabajo, con su programación concreta de actividades, participantes, duración, presupuesto y fuentes de financiamiento formarán parte del convenio en calidad de anexos, una vez aprobados por la Autoridad Universitaria.

CUARTA: Cada una de las Universidades asumirá responsabilidades de acuerdo con sus normas y prácticas, por los gastos del viaje entre las dos Instituciones para su personal académico.

El organismo respectivo asumirá la responsabilidad de alojamiento de los profesores visitantes. Cualquier otro gasto financiero será objeto de negociaciones específicas. No obstante, ambas Instituciones deberán atenerse a las estimaciones presupuestarias anuales de las mismas, y la programación se efectuará siempre de mutuo acuerdo.

RK
—



Para el efecto de esta cláusula, las partes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales, gubernamentales o privados, de ambos países e igualmente de agencias de financiamiento internacionales.

QUINTA: Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos internacionales de cooperación.

SEXTA: El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará en la Universidad de Concepción, a través de su Dirección de Asuntos Internacionales y en la Universidad Católica de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo y Asuntos Internacionales.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes en los respectivos Rectorados señalados en la comparecencia.

OCTAVA: El Convenio regirá por el plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su última firma. Terminado el plazo de vigencia y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por un nuevo periodo de igual término.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida al domicilio indicando en la comparecencia, con una anticipación de 60 días a la fecha en que se desee darlo por concluido. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

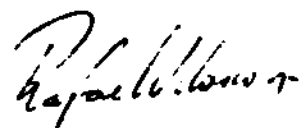
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte.

Córdoba, 26 / 09 / 2006

Concepción, 10 / 11 / 2006

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CÓRDOBA

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



RAFAEL VELASCO S.J.
RECTOR





SERGIO LAVANCHY MÉNDEZ
RECTOR

